

USHUALA, 12 de Julio de 1977.-

VISTO: Que el Código de la Edificación de la ciudad de Ushuaia no reglamenta las construcciones prefabricadas para viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fomentar la utilización de madera de lenga de la zona para su construcción.

Que la citada madera tiene medidas limitadas, que impiden el cumplimiento de las normas vigentes, en lo que hace a dimensión de locales.

Que la Dirección de vivienda y Urbanismo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se encuentra abocada al estudio integral del mencionado problema;

Que por todo ello es necesario incorporar al Código de la Edificación de la ciudad de Ushuaia, las viviendas prefabricadas con madera de lenga de la zona;

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUALA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA ;

ARTICULO 1º.- Se eximirá de cumplir con lo establecido en los artículos 2.11.4. y 2.11.4.2. del Código de la Edificación de esta Ciudad a las viviendas / prefabricadas con madera de lenga de la zona.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º regirá hasta tanto se dicten las normas específicas sobre el tema.

ARTICULO 3º.- Se tendrá en cuenta para la fijación de las mencionadas normas, el informe que eleve oportunamente el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de Economía y Finanzas como tal y a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal y el de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial del Territorio, Cumplido, ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 98

ES COPIA FIEL

CANCA.

ALONSO

ES COPIA FIEL

MARION RIVITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



Cecilio